

Oficio N° 9882

A S. E. EL

pog/pvw
S.124^a

VALPARAISO, 21 de diciembre de 2011

PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley sobre pesca de investigación, pesquerías artesanales, manejo de recursos bentónicos y cuota global de captura (boletín N° 8010-03), con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

Inciso primero.

Ha agregado las siguientes letras g) y h):

"g) Pez espada (*Xiphias Gladius*) de la III Región, con enmalle y arpón.

h) Congrio dorado (*Genypterus Blacodes*) de la X Región, con espinel."

Artículo 5°

Número 2)

Ha agregado al final del artículo 9° bis, que incorpora, los siguientes incisos:

"En el plan de manejo se podrá considerar un procedimiento de certificación de la información de desembarque a que se refiere el artículo 63 de esta ley, el cual será efectuado, previa licitación, por entidades auditoras externas. La certificación de desembarques será obligatoria para todos los pescadores artesanales que participen en el plan de manejo. Los requisitos para la certificación serán establecidos por el Servicio, asimismo, la entidad que realice la certificación deberá ser evaluada anualmente por aquél y los resultados de dicha evaluación serán públicos.

Para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere del plan de manejo, la Subsecretaría constituirá una mesa de trabajo público privada que tendrá el carácter de asesora y será presidida por el funcionario que el Subsecretario designe al efecto. Dicha mesa deberá estar integrada por los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate, a través de las organizaciones a las cuales pertenecen.

La propuesta de plan de manejo será sometida a consulta pública a través del sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría, mediante mensaje radial y publicación en

extracto en un diario de circulación regional. Se podrán formular observaciones dentro del plazo de un mes contado de la fecha de publicación en el sitio de dominio electrónico. Recibidas las observaciones, la Subsecretaría evaluará la pertinencia de reformular la propuesta y dará pública respuesta a las observaciones planteadas, aprobando el plan de manejo mediante resolución.

Una vez aprobado el plan de manejo será obligatorio para todos los pescadores artesanales, así como las embarcaciones, incluidas las transportadoras y las plantas de proceso."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.

Ha reemplazado la frase "a que se refiere el artículo 1°" por "a que se refieren los artículos 1° y 2°", y ha suprimido la frase "que se encuentren vigentes a la fecha de su publicación,".

Artículo cuarto.

Lo ha eliminado.

Hago presente a Vuestra Excelencia que en este proyecto de ley el número 29) propuesto por la letra b) del numeral 1); la letra b) del inciso tercero del artículo 9° bis contenido en el numeral 2); el inciso segundo del artículo 50 A contenido en el numeral 4); el inciso primero del artículo 98,

los incisos primero y segundo del artículo 99, el inciso segundo

del artículo 100, el inciso primero del artículo 101 y el artículo 102, propuestos por el numeral 6), todos del artículo 5° permanente, y los artículos primero y tercero transitorios, fueron aprobados en general con los votos de 97 Diputados; en tanto que en particular lo fueron con el voto favorable de 98 Diputados, en todos los casos de 120 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 1.443/SEC/11 de 30 de noviembre de 2011.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados